



# **DECLARACIÓN INFORMATIVA BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO**

## **MODELO 720**

## Ley 7/2012... para la intensificación de las actuaciones para la prevención y lucha contra el fraude



- Obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero está prevista en la Disposición Adicional decimoctava LGT que establece tres obligaciones de información diferentes.
- Las obligaciones de información se cumplirían cumplimentando el Modelo 720 informando de todos los bienes y derechos respecto a los que exista obligación de informar.

## Modelo 720

### Forma de presentación:

- Presentación por vía telemática. Con certificado electrónico o con firma electrónica.

### Plazo de presentación:

- Entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente
- **Disposición transitoria única:**

**El modelo 720 correspondiente al ejercicio 2012: se presentó durante los meses de marzo y abril de 2013**

## Obligación de informar sobre bienes y derechos situados en el extranjero: Disposición Adicional 18<sup>a</sup> LGT

¿Quiénes deben presentar la declaración?

- Personas físicas y jurídicas residentes en territorio español.
- Establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes.
- Entidades del artículo 35.4 de la LGT (sociedades civiles, herencias yacentes...).

## Obligación de informar sobre bienes y derechos situados en el extranjero: Disposición Adicional 18<sup>a</sup> LGT

Los obligados tributarios deben suministrar a la AEAT la siguiente información:

- a) Cuentas situadas en el extranjero abiertas en entidades dedicadas al tráfico bancario o crediticio de las que sean titulares o beneficiarios o autorizados u ostenten el poder de disposición
- b) Títulos, activos, valores o derechos representativos del capital social, fondos propios... de entidades, o cesión a terceros de capitales propios, depositados en extranjero, así como de seguros de vida o invalidez de los que sean tomadores y rentas vitalicias o temporales de las que sean beneficiarios, contratados con entidades establecidas en extranjero
- c) Bienes inmuebles y derechos sobre los mismos de su titularidad situados en el extranjero

## Consecuencias Falta Declaración Obligatoria



- a) Regularización IS o IRPF
- b) Infracción Tributaria por la regularización y/o por la falta de presentación o extemporaneidad de la declaración informativa



# Consecuencias Falta Declaración Obligatoria

**IRPF:** "Tendrán la consideración de ganancias de patrimonio no justificadas y se integrarán en la base liquidable general del periodo impositivo más antiguo entre los no prescritos, la tenencia, declaración o adquisición de bienes o derechos respecto de los que no se hubiera cumplido en el plazo establecido al efecto la obligación de información" (a escala general e intereses)



No se aplicará si demuestra que se adquirió con rentas declaradas u obtenidas en un periodo en el que no era contribuyente.

# Consecuencias Falta Declaración Obligatoria

**IS:** En todo caso, se entenderá que han sido adquiridos con cargo a renta no declarada que se imputará al periodo impositivo más antiguo de entre los no prescritos susceptible de regularización, los bienes y derechos respecto de los que el sujeto pasivo no hubiera cumplido en el plazo establecido al efecto la obligación de información



No se aplicará si demuestra que se adquirió con rentas declaradas u obtenidas en un periodo en el que no era sujeto pasivo.

# Consecuencias Falta Declaración Obligatoria

Además.....SANCIÓN

INFRACCIÓN MUY GRAVE

**SANCIÓN:** Multa pecuniaria proporcional del 150 % del importe de la base de la sanción

**BASE DE LA SANCIÓN:** Cuantía de la cuota íntegra resultante de la aplicación de la integración señalada. Para el cálculo no se tendrán en cuenta las cantidades pendientes de compensación, deducción o aplicación que pudieran minorar la base imponible o liquidable o la cuota íntegra

La sanción será incompatible con las que corresponderían por las infracciones que se pudiesen haber cometido en relación con las ganancias patrimoniales no justificadas o la presunción de obtención de rentas reguladas en los artículos 191 a 195 de la Ley 58/2003 LGT.

## Régimen sancionador específico para las infracciones relacionadas con el incumplimiento de informar sobre los bienes y derechos en el extranjero. DA 18ª LGT

	CUENTAS		TÍTULOS, VALORES, SEGUROS, RENTAS		BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REALES	
INFRACCIÓN	SANCIÓN	MÍNIMO	SANCIÓN	MÍNIMO	SANCIÓN	MÍNIMO
<b>NO PRESENTAR o INCOMPLETA, INCONEXA, DATOS FALSOS</b>	<b>5.000€ dato o cjto datos</b>	<b>10.000 €</b>	<b>5.000€ dato o cjto datos</b>	<b>10.000 €</b>	<b>5.000€ dato o cjto datos</b>	<b>10.000 €</b>
<b>NO PRESENTAR EN PLAZO</b>	<b>100€ dato o cjto datos</b>	<b>1.500 €</b>	<b>100€ dato o cjto datos</b>	<b>1.500 €</b>	<b>100€ dato o cjto datos</b>	<b>1.500 €</b>
<b>NO TELEMÁTICA</b>						

**¡Estas sanciones son incompatibles con las establecidas en art. 198 y 199 de la LGT!**

**RD 1558/2012, de 15 noviembre.... establece obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero**

### **Cuentas en el extranjero (art. 42 bis RGAT)**

1. Deben informar: las PF y jurídicas residentes, los establecimientos permanentes de no residentes, y entidades en atribución rentas del 35.4 LGT, sobre todas las cuentas en las que figuren como representantes, autorizados o beneficiarios, tengan poder de disposición o sean titulares “reales” conforme al art. 4.2 Ley 10/2010 (blanqueo capitales...) Condición a 31 diciembre o durante el año.
2. La información comprenderá:
  - a) Identificación entidad bancaria o de crédito, y domicilio
  - b) Identificación completa de las cuentas corrientes, ahorro, imposiciones a plazo, cuentas crédito
  - c) Fecha apertura y cancelación, o en su caso, de concesión y revocación de la autorización
  - d) Saldos a 31 de diciembre y saldo medio último trimestre

#### **Importante a efectos de sanción:**

- **Información 2a) y 2b) -> conjuntos datos**
- **Información 2c) y 2d) y saldo cuenta mto dejan ser titulares... -> dato.**

**RD 1558/2012, de 15 noviembre.... establece obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero**

### **Cuentas en el extranjero (art. 42 bis RGAT)**

3. Información sobre saldos medios último trimestre y saldos a 31 dic: los titulares, representantes, autorizados o beneficiarios o poderes de disposición. El resto indicar el saldo de la cuenta en la fecha en la que dejaron de tener tal condición.
4. No obligación de presentar la información:
  - Entidades art. 9.1 TR Ley I. Sociedades
  - Registradas en contabilidad
  - Declaradas por las entidades conforme al art. 37 RGAT
  - **Saldos a 31 dic. y medio del 4T no superen conjuntamente 50.000 euros.**
5. Declaración informativa anual (Modelo 720):
  - A presentar entre 1 de enero y 31 de marzo.
  - Una vez presentada, la obligación en años sucesivos sólo se impone si cuando cualquiera de los saldos conjuntos anteriores se haya incrementado en más de 20.000€ respecto a la última declaración presentada.
  - Siempre obligatoria cuando se ha dejado de tener la condición de titular durante el año. *Dependencia Regional de Gestión Tributaria Valencia*

**RD 1558/2012, de 15 noviembre.... establece obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero**

### **Valores, derechos, seguros y rentas en el extranjero (art. 42 ter RGAT)**

1. **Deben informar:** Las PF y jurídicas residentes, los establecimientos permanentes de no residentes, y entidades del 35.4 LGT, acerca de los siguientes bienes y derechos sobre los que sean titulares o consideración de titular real conforme al art. 4.2 Ley 10/2010, a 31 de diciembre:

- Valores o derechos representativos de la participación en cualquier tipo de entidad jurídica, de la cesión a terceros de capitales propios
- Valores aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento o negocio jurídico
- Seguros de vida o invalidez de los que sean tomadores, cuya entidad aseguradora se encuentre en el extranjero
- Rentas temporales o vitalicias de las que sean beneficiarios como consecuencia de la entrega de dinero, derechos de contenido económico, bienes muebles o inmuebles a entidades situadas en el extranjero.

2. **La información contendrá:**

- Identificaciones de las entidades jurídicas y terceros, número y clase de acciones, participaciones, valores..., valor y saldos a 31 de diciembre
- Identificación de las entidades aseguradoras: razón social, denominación completa y su domicilio

**RD 1558/2012, de 15 noviembre.... establece obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero**

**Valores, derechos, seguros y rentas en el extranjero (art. 42 ter RGAT)**

**3. No existe obligación de informar en siguientes supuestos:**

- Entidades art. 9.1 TR Ley I. Sociedades
- Registrados en contabilidad los valores, derechos y seguros
- Cuando los saldos a 31 de diciembre de los valores de derechos y acciones, el valor liquidativo de las participaciones en el fondo de IIC, el valor de rescate de los seguros, y el valor de capitalización de las rentas, no superen conjuntamente el importe de 50.000€.

**4. Declaración informativa anual (Modelo 720):**

- A presentar entre 1 de enero y 31 de marzo.
- Una vez presentada, la obligación en años sucesivos sólo se exige cuando el valor conjunto para todos los valores anteriores se haya incrementado en más de 20.000€ respecto a la última declaración presentada.
- Siempre obligatoria cuando se hubiese extinguido la titularidad a 31 de Dic.

**RD 1558/2012, de 15 noviembre.... establece obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero**

**Valores, derechos, seguros y rentas en el extranjero (art. 42 ter RGAT)**

5. Las valoraciones se calculan conforme a las reglas establecidas en la Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio.

6. A los efectos de la sanción, se considera:

- Conjunto de datos: Identificación y domicilio de las entidades, terceros cessionarios, instituciones de inversión colectiva, entidades aseguradoras
- Dato: Cada una de las informaciones exigidas para cada tipo de elemento patrimonial individualizado. Ejemplos:

- saldo a 31 de dic del valor de las acciones X,
- valor liquidativo a 31 de dic de las participaciones en el fondo de inversión Y,
- valor de rescate a 31 de dic del seguro Z,
- valor de capitalización de la renta temporal W,
- mismos valores a la fecha en que se extinguió la condición de titular

**RD 1558/2012, de 15 noviembre.... establece obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero**

**Bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles situados en el extranjero (art. 54 bis RGAT)**

1. Deben informar: las PF y jurídicas residentes, los establecimientos permanentes de no residentes, y entidades en atribución rentas del 35.4 LGT, sobre los bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles situados en el extranjero de los que sean titulares o tengan la condición de titular "real" conforme al art. 4.2 Ley 10/2010 (blanqueo capitales...) Condición a 31 diciembre o durante el año.
2. La información comprenderá:
  - a) Identificación del inmueble, con especificación de su tipología (OM)
  - b) Situación del inmueble, país, dirección.
  - c) Fecha y valor de adquisición
  - d) En caso de dejar de ser titular durante el año: fecha y valor de transmisión
3. Casos de multipropiedad, turnos... usufructo, nuda propiedad, Fecha de adquisición de los derechos y valoración a 31-12 según reglas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio.

**RD 1558/2012, de 15 noviembre.... establece obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero**

**Bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles situados en el extranjero (art. 54 bis RGAT)**

**4. No existe obligación de informar en siguientes supuestos:**

- Entidades art. 9.1 TR Ley I. Sociedades
- Registrados en contabilidad
- Cuando el valor de adquisición, o la valoración de los derechos sobre los no superen conjuntamente 50.000€. En caso de superarse dicho límite, deberá informarse sobre todos los inmuebles y derechos sobre los mismos sitos en el extranjero.

**5. Declaración informativa anual (Modelo 720):**

- A presentar entre 1 de enero y 31 de marzo.
- Una vez presentada, la obligación en años sucesivos sólo se exige cuando el valor conjunto para todos los valores anteriores se haya incrementado en más de 20.000€ respecto a la última declaración presentada.
- Siempre obligatoria cuando se hubiese extinguido la titularidad a 31 de dic.

**RD 1558/2012, de 15 noviembre.... establece obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero**

**Bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles situados en el extranjero (art. 54 bis RGAT)**

6. A los efectos de la sanción, se considera:

- Conjunto de datos: Identificación del inmueble con especificación de su tipología, y situación, país, territorio, localidad calle, número
- Dato: Cada fecha y valor de adquisición de cada inmueble, y de los derechos reales sobre cada uno, y la fecha y el valor de transmisión para el supuesto de pérdida de la condición de titular durante el año.

## Excepciones a la obligación de declarar.

### **Bienes situados en el extranjero que no han quedado incluidos en el ámbito objetivo del modelo 720.**

- Derechos consolidados de planes de pensiones.
- Préstamos concedidos a entidades extranjeras, créditos provenientes de operaciones comercial o de servicios, cuentas en participación o cualquier otra modalidad de préstamo o crédito que no estén representados en valores de cesión a terceros de capitales propios.
- Obras de arte.
- Lingotes de oro.
- Embarcaciones o automóviles.
- Dinero en efectivo no depositados en cuentas abiertas en entidades bancarias.
- Cantidad entregadas a cuenta de la adquisición de un inmueble en el extranjero.

## Declarante y resumen de la declaración

## Datos del declarante

\* NIF

\* Apellidos y nombre o razón social

Ejercicio

2017

## Persona con quién relacionarse

\* Teléfono

\* Apellidos y nombre

## Declaración complementaria o sustitutiva

Declaración complementaria por inclusión de datos (\*)

Número identificativo de la declaración anterior

Declaración sustitutiva

(\*) Este formulario web no contempla las declaraciones complementarias por modificación o anulación de datos.

## Resumen de los datos incluidos en la declaración

Suma total 1: Saldo o valor a 31 de Diciembre; saldo o valor en la fecha de extinción; valor de adquisición

Suma total 2: Importe o valor de la transmisión; saldo medio último trimestre

Apartados

Errores

## ▼ Modelo 720

1. Declarante y resumen de la declaración.

2. Bienes o derechos.

## Bienes o derechos

Páginas   1 / 1   0 Registros       

Orden	Clave de condición del declarante	Clave tipo de bien o derecho	Subclave de bien o derec
-------	-----------------------------------	------------------------------	--------------------------



Registro 1 de 1 Ver declarante

## Datos del declarante

NIF del representante

\* Clave tipo de bien o derecho

\* Código de país

Clave de identificación de cuenta

Identificación de la entidad

## Domicilio de la entidad o ubicación del inmueble

Domicilio

Datos complementarios del domicilio

Población/Ciudad

Código postal (ZIP code)

Fecha de incorporación

Valoración 1: Saldo o valor a 31 de Diciembre; saldo o valor en la fecha de extinción; valor de adquisición

Clave de representación de valores

Número de valores

\* Clave de condición del declarante

- Borrar
- 1 Titular
- 2 Representante
- 3 Autorizado
- 4 Beneficiario
- 5 Usufructuario
- 6 Tomador
- 7 Con poder de disposición
- 8 Otras formas de titularidad real

Tipo de titularidad sobre el bien o derecho

Tipo de derecho real sobre inmueble

Identificación de valores

Código de cuenta

NIF en el país de residencia fiscal

Provincia/Región/Estado

\* Código país

\* Origen del bien o derecho

Fecha de extinción

Valoración 2: Importe o valor de la transmisión; saldo medio del último trimestre

Clave tipo de inmueble

Porcentaje de participación



## Bien o derecho

Registro 1 de 1

Ver declarante

## Datos del declarante

NIF del representante

\* Clave tipo de bien o derecho

 C

Borrar

C

Cuentas abiertas en entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio y se encuentren situadas en el extranjero

V

Valores o derechos representativos de la participación en cualquier tipo de entidad jurídica

I

Acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva situadas en el extranjero

S

Seguros de vida o invalidez y rentas temporales o vitalicias, cuyas entidades aseguradoras se encuentren situadas en el extranjero

B

Titularidad y derechos reales sobre inmuebles ubicados en el extranjero

Población/Ciudad

Código postal (ZIP code)

Fecha de incorporación

Valoración 1: Saldo o valor a 31 de Diciembre; saldo o valor en la fecha de extinción; valor de adquisición

Clave de representación de valores

Número de valores

\* Clave de condición del declarante

 1

\* Subclave de bien o derecho

Clave de identificación

Código BIC

Tipo de titularidad sobre el bien o derecho

Tipo de derecho real sobre inmueble

Identificación de valores

Código de cuenta

NIF en el país de residencia fiscal

Provincia/Región/Estado

\* Código país

Fecha de extinción

\* Origen del bien o derecho

Valoración 2: Importe o valor de la transmisión; saldo medio del último trimestre

Clave tipo de inmueble

Porcentaje de participación



Fecha de incorporación

Valoración 1: Saldo o valor a 31 de Diciembre; saldo o valor en la fecha de extinción; valor de adquisición

Clave de representación de valores

Número de valores

Apartados

Errores

## ▼ Modelo 720

1. Declarante y resumen de la declaración.

2. Bienes o derechos.

\* Origen del bien o derecho

Borrar

A

Bien o derecho que se declara por primera vez o que se incorpora en el ejercicio de la declaración.

M

Bien o derecho que ya ha sido declarado en ejercicios anteriores.

C

Bien o derecho que se declara porque se extingue la titularidad o cualquier otra forma de titularidad real sobre el mismo.

Fecha de extinción

n; saldo medio del último trimestre

Porcentaje de participación



Agencia Tributaria

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)